ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

No. del Contrato:	**CD - 20260593**
Objeto:	Prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento a la oficina Asesora Estratégica y de Planeación de la Institución Universitaria de Envigado en la formulación y desarrollo d estrategias de mercadeo orientadas a la estructuración de oportunidades en el marco de los proyectos estratégicos institucionales.
Valor total del contrato:	**SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($7.462.400) No responsable de IVA**
Valor mensual estimado:	**CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($5.088.000)**
Plazo estimado:	El plazo de ejecución del objeto a contratar será de un (1) mes y catorce (14) días, contado desde la fecha de inicio establecida en SECOP II, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución.

Con base en lo estatuido en el Decreto 1082 de 2015, ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1*** el cual reza:

> ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1.*** **Deber de análisis de las Entidades Estatales.** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

Además de los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02[1], mediante el presente documento la Institución Universitaria de Envigado pretende evidenciar el análisis de la referencia, anteponiendo que "*en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía*."

I. PERSPECTIVA LEGAL

Teniendo en cuenta que la Institución Universitaria de Envigado es una Entidad Pública,

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993 y demás normas que conformen en estatuto de contratación pública de Colombia.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Institución determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de la causal de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

Contratación directa - Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Fundamento jurídico: Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3; Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h); y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. Este medio de selección también ha sido desarrollado jurisprudencialmente por el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado 1 10001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) donde establece:

"(…) En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad

tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales. (…)

(…) Los contratos de "prestación de servicios profesionales" corresponden a todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales. Siendo esto así, es posible que también sea característico de ellos el desarrollo de actividad intelectual lo cual guarda relación con la intangibilidad que se predica de la prestación de servicios, luego si la norma reglamentaria lo destaca, a primera vista no puede predicarse su contrariedad con la ley. Por otra parte, la referencia de la actividad intelectual a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, a simple vista no hace que estos sean única y exclusivamente caracterizados por el elemento de la "intelectualidad" del mismo, destacado por el gobierno nacional en la norma reglamentaria. Se tiene que aceptar, dada la intangibilidad de la prestación de servicios, que ellos eventualmente puedan estar investidos de esta característica, piénsese por ejemplo en los contratos de esta especie referidos a actividades de carácter técnico que requiera una entidad estatal y que de una u otra forma implique actividad intelectiva como fundamento de la prestación. (…)."

II. PERSPECTIVA COMERCIAL Y TÉCNICA:

¿De qué forma suele adquirirse el bien, obra o servicio que se pretende contratar? (Manera como se adquiere en el sector público y en el sector privado de acuerdo con las tradiciones comerciales del sector)

El proceso de compra en las entidades públicas tiene en lo fundamental etapas que sirven para la planeación de la adquisición del bien y servicio, dentro de los cuales se encuentra el plan anual de adquisiciones, documento que plasma las necesidades de la entidad en la adquisición de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año, en donde se enuncia las diferentes modalidades de contratación. El estado interviene en el desarrollo de la actividad económica como consumidor y como productor. Así, actúa como unidad económica de consumo cuando adquiere bienes y servicios de las empresas privadas para desarrollar las funciones y los objetivos que se tienen por cumplir con la contratación a desarrollar.

Para la adquisición de bienes y servicios en las entidades públicas, es obligación respecto de todos los procesos contractuales, la escogencia de los contratistas de forma objetiva. Esto significa que en ningún caso la selección del contratista puede ser subjetiva. Es por tal

motivo que los bienes o servicios que se pretenden contratar para el normal funcionamiento administrativo o para el cumplimiento de los fines estatales, deben ceñirse a lo dispuesto por el estatuto de contratación de la administración pública, es decir la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 15 de enero de 2018 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o complementen.

Igualmente se debe cumplir con los principios de la contratación estatal, los cuales rigen todos los procesos de selección que se desarrollan en la entidad estatal, sin importar la modalidad de selección por la cual se va a adquirir el bien o servicio. Dichos principios son: transparencia, planeación, responsabilidad, publicación, debido proceso, supremacía de lo sustancial sobre lo formal.

A diferencia del sector público, el sector privado se compone de la actividad empresarial que es propiedad privada y está financiada y administrada por particulares. Las empresas que conforman el sector privado pueden ser: pequeñas empresas, propiedad de una sola persona o de grandes empresas como las multinacionales que operan en el mundo. El objetivo de las empresas en el sector privado es obtener un beneficio económico.

Una de las grandes diferencias de la adquisición de los bienes y servicios entre la empresa privada y el sector público es el origen y la aplicación de los requisitos. Las empresas del sector privado obtienen ingresos, controlan sus gastos y aplican políticas estrictamente tendientes a armonizar su política de inversiones y ganancias. La adquisición de bienes y servicios se realiza de una manera muy diferente al sector púbico pues las adquisiciones se pueden realizar de manera directa, es decir por factura de compra en donde se adquiere el bien según el precio y la ganancia que se obtengan de dicha compra, en donde el precio de referencia se obtiene de la oferta más favorable para la organización; un poco similar al sector público pero a diferencia, en el sector privado no se requiere de la elaboración de procesos de selección para la compra de artículos o bienes muebles e inmuebles y solo se requiere la voluntad de las partes para la ejecución contractual de manera inmediata es decir un ganancia de oferta y demanda. Para el caso de contratación de servicios en el sector privado, se realiza una selección con base en la experiencia y recomendaciones que se tengan de la organización que llevaría a cabo dicho servicio y en la oferta más favorable en cuanto a términos financieros para la organización.

Para el desarrollo del objeto contractual referenciado, la Institución Universitaria de Envigado requiere de la prestación del servicio de una persona natural que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan, de acuerdo con la complejidad de este:

REQUISITOS DE IDONEIDAD:
Se requiere que el proponente acredite ser Profesional en Administración Comercial y de Mercadeo.

(Anexar copia del diploma o acta de grado / certificaciones para contratistas nuevos o los documentos que no reposen en la entidad).

REQUISITOS DE EXPERIENCIA:
El proponente deberá acreditar 1 Año(s) de Experiencia laboral.

III. PERSPECTIVA FINANCIERA

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total estimado para el presente contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($7.462.400)**, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP0959 del 4 de noviembre de 2026, expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución.

De conformidad con los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, desde la perspectiva financiera la Institución responderá los siguientes interrogantes:

¿La Institución ha contratado anteriormente servicios similares a los requeridos?	La Institución no ha requerido este tipo de contratación previamente. Sin embargo, dado el crecimiento de la institución, es necesario suplir la necesidad objeto el contrato, ya que no es posible hacerlo con el personal existente en planta por no ser suficiente.
¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?	La Institución no ha requerido este tipo de contratación previamente. Sin embargo, dado el crecimiento de la institución, es necesario suplir la necesidad objeto el contrato, ya que no es posible hacerlo con el personal existente en planta por no ser suficiente.
¿La necesidad de la Institución fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?	La Institución no ha requerido este tipo de contratación previamente. Sin embargo, dado el crecimiento de la institución, es necesario suplir la necesidad objeto el contrato, ya que no es posible hacerlo con el personal existente en planta por no ser suficiente. Ahora bien, a través de contrataciones como la señalada, la Institución espera satisfacer su necesidad y ejecutar el contrato en el marco de la normativa vigente, bajo condiciones normales de mercado durante el plazo establecido y bajo los lineamientos técnicos y organizacionales solicitados por el contratante.
¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación?	El tipo de remuneración recomendada para la presente contratación es la establecida por la dependencia responsable, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera en la Circular vigente de honorarios, se realizarán pagos de acuerdo con su conocimiento y experiencia y acorde con las

	capacidades de la Institución, así como de la propuesta económica presentada por el contratista, misma que es acorde con el sector económico al que corresponde.

De conformidad con la circular del 01 de octubre de 2025, mediante la cual se fijaron los honorarios para los contratistas de prestación de servicios personales para el año 2026, la remuneración para la presente contratación se estructurará conforme los siguientes lineamientos: **Rango de Honorarios Prestación de Servicios 2026**

Servicio a Contratar	**Desde**	**Hasta**
AUXILIAR DE OFICINA	$ 2.396.000	$ 2.649.000
TÉCNICO	$ 3.286.000	$ 3.516.000
TECNÓLOGO	$ 3.763.000	$ 4.026.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	$ 4.558.000	$ 5.088.000
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	$ 5.444.000	$ 5.936.000
ASESOR 1	$ 6.572.000	$ 6.752.000
ASESOR 2	$ 8.545.000	$ 12.844.000

Nota: Para los contratos y convenios que se surtan por Extensión, Proyección Social y Empresarial, derivados de proyectos especiales vinculados a convenios y contratos interadministrativos, los honorarios podrán superar los montos establecidos en la presente circular, conforme a la propuesta económica aprobada por la entidad contratante.

En ningún caso los honorarios podrán superar el valor mensual a la remuneración del señor Rector, teniendo en cuenta el Decreto 1737 de 1998, en el artículo 4° Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2785 de 2011.

IV. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La Institución Universitaria de Envigado es una Institución de Educación Superior de carácter oficial del orden municipal, creada por acuerdo No. 044 del 25 de noviembre de 1996 del Honorable Concejo Municipal de Envigado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 5237 de 1996; organizada como un establecimiento público; con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; se rige por la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992 y demás normas complementarias.

El Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción, incluso, el contrato estatal se ha instituido desde la práctica administrativa en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general, para el caso colombiano en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

> *"**ARTICULO 2o.** Son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución**; facilitar la participación de*

todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." **(SNFT)***

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

> ***"ARTÍCULO 3**.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades **buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines**."*

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, *"la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; por lo que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas

fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De otro lado, en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

> *ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…)*
>
> *3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)

Término subrayado unificado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda el 09 de septiembre de 2021, mediante sentencia de segunda instancia SUJ-025-CE-S2-2021, en la cual se concluyó que:

(…) *En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento* (…)

Así las cosas, la Entidad acogiendo lo previsto en el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el cual se dispone que para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, para la presente contratación que se suscribe con persona natural y entendiendo que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, se procede a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado.

La Oficina Asesora Estratégica y de Planeación de la Institución Universitaria de Envigado requiere fortalecer la identificación, análisis y gestión de oportunidades que contribuyan al desarrollo de los proyectos estratégicos institucionales. Para ello, resulta necesario contar con acompañamiento profesional en mercadeo que permita relacionar las capacidades, conocimientos y oferta institucional con las necesidades y expectativas de entidades públicas, empresas, organizaciones y demás actores de los ámbitos nacional,

departamental y local. Este acompañamiento debe traducirse en información organizada, propuestas estructuradas y estrategias de promoción que faciliten la articulación institucional y el desarrollo de iniciativas pertinentes para el entorno.

La Institución cuenta con capacidades académicas, técnicas y administrativas que pueden proyectarse hacia diferentes sectores y grupos de interés; sin embargo, su aprovechamiento requiere identificar los públicos a los que pueden dirigirse los proyectos, reconocer sus necesidades y comunicar de manera clara el alcance, los beneficios y el valor de la oferta institucional. En consecuencia, se requiere apoyar la formulación y desarrollo de estrategias de mercadeo que permitan presentar los proyectos de la IUE de manera coherente con sus objetivos, las prioridades institucionales y las características de los actores a quienes se dirigen, favoreciendo su visibilidad y el reconocimiento de las oportunidades de articulación.

La identificación y gestión de oportunidades demanda una revisión organizada del entorno y de las alternativas de relacionamiento con entidades públicas, privadas y otras organizaciones. Las convocatorias, iniciativas y mecanismos de cooperación presentan condiciones de participación, requisitos, fechas y enfoques particulares que deben ser examinados para establecer su correspondencia con las capacidades y los proyectos institucionales. Por lo anterior, se requiere apoyo profesional para identificar y analizar dichas oportunidades, caracterizar sus condiciones y aportar elementos que permitan valorar su pertinencia y priorizar aquellas en las que resulte conveniente avanzar, de acuerdo con las orientaciones de la Oficina Asesora Estratégica y de Planeación.

De igual manera, resulta necesario identificar y caracterizar potenciales aliados, beneficiarios y grupos de interés, considerando sus sectores de actividad, ámbitos territoriales, objetivos y posibles puntos de encuentro con la oferta institucional. La organización de esta información permitirá reconocer escenarios de cooperación, proponer alternativas de relacionamiento y preparar acercamientos institucionales debidamente sustentados. Así, la dependencia contará con insumos que faciliten orientar las gestiones, dar continuidad a los contactos y mantener la trazabilidad de las oportunidades identificadas, los asuntos tratados y los compromisos que eventualmente se deriven de los espacios de articulación. En este contexto, se requiere acompañamiento profesional en el área de mercadeo que contribuya a convertir las oportunidades identificadas en iniciativas estructuradas y susceptibles de valoración institucional. Para ello, es necesario apoyar la recopilación y organización de información, analizar las condiciones de cada oportunidad y preparar propuestas técnicas, comerciales y de mercadeo que expongan de manera clara las necesidades identificadas, el alcance de los proyectos, sus posibles destinatarios, las actividades previstas y los resultados esperados. Esta labor permitirá fortalecer la presentación de la oferta institucional ante potenciales aliados y facilitar la evaluación de alternativas de participación y cooperación.

La estructuración de propuestas constituye otro componente esencial de la necesidad, toda vez que la participación de la Institución en convocatorias, proyectos e iniciativas de articulación requiere documentos que presenten de forma ordenada y coherente las capacidades institucionales y las alternativas de intervención. Su elaboración exige recopilar y organizar la información suministrada por las dependencias competentes,

atender las condiciones particulares de cada oportunidad y preparar los respectivos documentos de soporte para su revisión y validación institucional. Por consiguiente, se requiere apoyo en la formulación, revisión y ajuste de estas propuestas, así como en la preparación de presentaciones y demás insumos necesarios para su socialización ante entidades públicas, privadas y potenciales aliados estratégicos.

Adicionalmente, la promoción y el posicionamiento de los proyectos estratégicos institucionales requieren acciones de mercadeo que permitan comunicar sus propósitos, alcances y beneficios de acuerdo con las características de los públicos de interés. Para ello, se hace necesario formular estrategias de promoción y divulgación, proponer mensajes y canales pertinentes y preparar los insumos requeridos para presentar la oferta institucional. Estas acciones deberán articularse con las dependencias responsables de la comunicación institucional, respetando sus competencias y lineamientos, de manera que contribuyan a fortalecer la visibilidad de los proyectos y a facilitar la identificación de potenciales beneficiarios y aliados.

La elaboración de estudios de mercado y análisis del entorno permitirá sustentar las estrategias y propuestas formuladas mediante información organizada sobre necesidades, tendencias, actores y alternativas de articulación relevantes para los proyectos priorizados. Se requiere, por tanto, recopilar, revisar y contrastar información de fuentes pertinentes, identificar hallazgos y presentar recomendaciones que aporten elementos objetivos para la toma de decisiones. Estos análisis deberán guardar relación con las prioridades definidas por la Oficina y con el alcance de las oportunidades identificadas, de modo que constituyan insumos útiles para valorar la pertinencia y viabilidad de las iniciativas institucionales.

Así mismo, para garantizar la continuidad y trazabilidad de las gestiones adelantadas, se requiere disponer de instrumentos de seguimiento que permitan conocer las oportunidades identificadas, las propuestas formuladas o presentadas, los contactos establecidos, los avances alcanzados y las actividades pendientes. La consolidación y actualización de matrices de oportunidades, registros de gestión e informes facilitará el control de las actuaciones desarrolladas, la identificación de necesidades de ajuste y la consulta de los antecedentes de cada iniciativa. Estos instrumentos permitirán a la Oficina contar con información sistematizada para orientar las actividades posteriores y dar continuidad a los proyectos estratégicos.

El desarrollo de las actividades descritas requiere, además, articulación permanente con las dependencias y actores institucionales involucrados en los proyectos y oportunidades priorizadas. En consecuencia, se requiere acompañamiento en reuniones, mesas de trabajo y espacios de relacionamiento institucional e interinstitucional, así como en la preparación de los documentos e insumos correspondientes y el seguimiento a las observaciones y compromisos que se deriven de estos espacios. Esta articulación permitirá integrar la información de las áreas competentes y procurar que las propuestas y estrategias formuladas respondan a las capacidades, prioridades y lineamientos de la Institución.

La contratación se articula con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) 2025-2029, «Visión con Corazón», particularmente con el Eje 4. «Desarrollo Humano y Organizacional», el Programa 4.2. «La IUE, territorio inteligente y ecológicamente

responsable», y el Proyecto 4.2.4. «Implementación del observatorio institucional», de acuerdo con la información registrada en la solicitud presupuestal. En este marco, los análisis del entorno, la caracterización de actores, las matrices de oportunidades y los informes de gestión derivados del contrato podrán constituir insumos para los procesos de seguimiento y análisis institucional que adelante la Oficina en el marco de dicho proyecto. Esta contribución deberá concretarse en el plan de trabajo y en los productos requeridos por la dependencia, sin atribuir al contratista la responsabilidad por el cumplimiento integral de los indicadores o metas institucionales del Observatorio.

En virtud de lo expuesto, se considera necesaria la contratación de servicios profesionales para brindar acompañamiento a la Oficina Asesora Estratégica y de Planeación en la formulación y desarrollo de estrategias de mercadeo orientadas a la gestión de oportunidades, la estructuración y presentación de propuestas y la promoción y fortalecimiento de los proyectos estratégicos institucionales. Este acompañamiento permitirá disponer de capacidad profesional temporal para analizar el entorno, identificar alternativas de articulación, organizar las gestiones adelantadas y generar productos que faciliten su seguimiento y continuidad.

Datos del proyecto:

A. Nombre y número del eje estratégico del PEDI: Eje 4. Desarrollo Humano y Organizacional

B. Nombre y número de la línea o programa del PEDI: Programa 4.2. La IUE, territorio inteligente y ecológicamente responsable.

C. Nombre y número del indicador relacionado: Indicador. 4.2.4 - 01 Cumplimiento del plan de acción del observatorio institucional

D. Nombre y número del producto, programa o proyecto relacionado: Proyecto 4.2.4. Implementación del observatorio institucional.

V. ANÁLISIS DEL RIESGO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, la Institución, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: **(VER ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS.**

Elaboró *Documento elaborado según información consignada por la unidad ejecutora*		
Nombre	ANDRÉS FELIPE ZAPATA VEGA	*(Firmado digitalmente a través de SECOP II)*
Dependencia	Oficina de Contratación	
Fecha de elaboración	10 de noviembre de 2026	